

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes  
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 84

Viernes

23 / Julio / 2021

# Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**Servicio de Cooperación y Contratación.**— Aprobación definitiva de proyecto de trazado de la obra rehabilitación del firme de la carretera CUV-3131- Tramo A-3 El Hito (Cuenca).

**Servicio de Cooperación y Contratación.**— Aprobación definitiva de proyecto de trazado de la obra rehabilitación del firme de la carretera CUV-3032- Tramo CM-200 (Fuente de Pedro Naharro) - El Acebrón - CUV-3031 (Torrubia del Campo) (Cuenca).

**Servicio de Deportes.**— Propuesta resolución provisional del primer periodo de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades deportivas de clubes y federaciones deportivas 2021.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**Consejería de Desarrollo Sostenible.**— Resolución de 20/07/2021, sobre autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-01191.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Quintanar del Rey.**— Expediente de modificación de créditos núm. 2/2021.

**Ayuntamiento de Priego.**— Aprobación de las normas de funcionamiento de la biblioteca pública municipal.

**Ayuntamiento de Priego.**— Aprobación del reglamento de uso de la vía ferrata.

**Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha.**— Expediente para renovación cargos juez de paz.

**Ayuntamiento de Santa María de los Llanos.**— Expediente de modificación de créditos núm. 2/2021.

**Ayuntamiento de Los Hinojosos.**— Exposición de la ordenanza reguladora de limpieza de solares.

**Ayuntamiento de Pineda de Gigüela.**— Exposición proyecto técnico de la obra acondicionamiento interior para sala multiusos.

**Ayuntamiento de Pineda de Gigüela.**— Exposición proyecto técnico de la obra renovación alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.

**Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.**— Exposición proyecto técnico de la obra pavimentación, acerados y canalización de agua.

**Ayuntamiento de La Alberca de Záncara.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2020.

**Ayuntamiento de Hontanaya.**— Exposición proyecto técnico de la obra reforma Centro Social Polivalente.

**Ayuntamiento de Hontanaya.**— Exposición proyecto técnico de la obra pavimentación de calles.

**Ayuntamiento de San Clemente.**— Aprobación revisión de oficio, actos y disposiciones sobre indemnizaciones a concejales y bases de ejecución de los presupuestos.

**Ayuntamiento de Villarrubio.**— Exposición del presupuesto general 2021.

**Ayuntamiento de Campos del Paraíso.**— Modificación de las bases de la convocatoria de una bolsa de Administrativo de Administración General.

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO**

## ANUNCIO

Expediente nº: 263/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Interno de Uso de la Vía Ferrata, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LA VÍA FERRATA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento básico de las instalaciones de Vía Ferrata del término municipal de Priego (Cuenca). Dichas instalaciones se clasifican como bien de dominio público y se refieren a los itinerarios tanto verticales como horizontales, equipados con diverso material técnico, tales como clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, material que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas y usuarios no habituados a la escalada.

Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección y cuidado del entorno y paraje natural, debiendo toda actividad que se realice velar por su conservación y mantenimiento.

Las instalaciones de Vías Ferratas del estrecho de Priego vienen definidas en el Proyecto, de Noviembre de 2014, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Nestor López Molina.

**Primero.- Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento y utilización de las Vías Ferratas del estrecho de Priego (Cuenca).

El plano de los distintos recorridos podrá consultarse en el Ayuntamiento o de la de la empresa concesionaria si la hubiere, así como de los carteles informativos a pie de vías.

El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras ampliaciones o modificaciones.

**Segundo.- Gestión.**

Las Vías Ferratas son una instalación de la que el Ayuntamiento de Priego (Cuenca) ha sido promotor, y que puede ser gestionado directa o indirectamente.

Debido a la peligrosidad de esta actividad, cuando se desconocen las técnicas y materiales necesarios para su realización, y la cantidad de accidentes que pueden surgir obliga a que el uso de la instalación sea siempre y en todo caso, bajo la supervisión de personal cualificado.

En caso de gestión indirecta se deberá disponer a tal fin de monitores habilitados y con titulación específica a cuyo fin deberemos tener en cuenta la aplicación subsidiaria del Decreto 77/2005, de 28 de Junio de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla La Mancha (DOCM nº 136 de 08/07/2005).

**Tercero.- Usuarios.**

Queda prohibido el uso de la instalación sin la autorización del Ayuntamiento o de quien lo gestione, que deberá mantener un registro de usuarios que habrán de ser mayores de edad, o siendo menores con autorización expresa de sus padres, tutores etc...

La edad mínima recomendada para la utilización de las Vías Ferratas es la de 10 años. La parte que denominamos de dificultad media-alta se recomienda para mayores de 16 años.

Las empresas externas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, en caso de gestión indirecta, únicamente podrán realizar la actividad en la Vía Ferrata a través de la empresa concesionaria de la explotación, y deberán cumplir con la legislación vigente de empresas de Turismo Activo y disponer del seguro correspondiente.

Los particulares, autorizados por la empresa concesionaria, deberán disponer de un seguro, o estar federados en cualquier Federación que cubra esta actividad.

Todos los usuarios tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera personal municipal o de quien lo gestione de forma indirecta.

#### **Cuarto.- Acceso a las Vías Ferratas.**

El acceso a las "Vía Ferrata" se realiza por la carretera CM-2023, pudiendo aparcar únicamente donde no esté prohibido en atención a la señalización que hay instalada.

#### **Quinto.- Normas de utilización de los usuarios y de seguridad.**

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones, cabo de anclaje fijo para descanso), así como cumplir las normas de seguridad que aparecerán reflejadas en los cartel de seguridad colocados al inicio de las Vías, y siempre bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento de Priego (Cuenca) no tendrá responsabilidad en ningún caso.

#### **Sexto.- Recomendaciones de seguridad y uso.**

El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad.

La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

Obligaciones del usuario de las Vías Ferratas del estrecho de Priego:

- Uso obligatorio de casco, arnés y cabos de anclaje con disipador de energía, mosquetones homologados y anclaje fijo para descanso, así como cumplir las normas de seguridad que aparecerán reflejadas en los cartel de seguridad colocados por el adjudicatario al inicio de la vía, y siempre bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento de Priego no tendrá responsabilidad en ningún caso.
- Una sola persona por tramo de cable. No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él, se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.
- Mantenerse asegurado al cable en todo momento.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el itinerario. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente.
- No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No abandonar el itinerario hasta el final de la vía.
- No abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- No descender por la vía si hay otros usuarios en ella.
- Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal. Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años.
- No utilizar con mal tiempo o riesgo de tormenta eléctrica.
- Respetar todas las instalaciones.
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la vía ferrata.
- Respetar la flora y fauna.
- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.
- No utilizar la vía ferrata por la noche.
- Alejarse de cimas y aristas.
- No utilizar dispositivos eléctricos.
- Alejarse de las piezas metálicas, pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
- Así como cualquier otro requerimiento establecido en la normativa de aplicación actual o que pudiera aprobarse en el futuro.

#### **Séptimo. Régimen disciplinario y responsabilidades.**

Toda escalada no autorizada será denunciada a los organismos competentes asumiendo el infractor todas las responsabilidades inherentes a sus actos.

Las empresas externas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre que usen las Vías Ferratas tendrán responsabilidad siempre que incumplan las normas marcadas y serán responsables de sus materiales y de los participantes que estén guiando.

Todos los escaladores que participen a título individual serán responsables por sí mismos de la escalada.

#### **Octavo. Infracciones y Sanciones.**

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones y sanciones por el incumplimiento de esta ordenanza se clasificarán en:

**Infracciones leves:** Serán tipificadas como infracciones leves y sancionadas con una multa de hasta 750 euros; las siguientes:

- El aparcamiento de vehículos en la zona recreativa prohibida.
- Acceso a la vía por sitio distinto al establecido en el artículo cuarto.
- La utilización de la vía por empresa externa sin autorización y/o sin cumplir con la legislación vigente de las empresas de Turismo Activo.
- Abandonar el circuito, hacer adelantamientos e incumplir normas de seguridad básicas e instrucciones dictadas por los monitores.
- No respetar el entorno, la flora y fauna, tirar basura o incumplir las normas de utilización.
- Cualquier otra no tipificada como grave o muy grave.

**Infracciones graves.** Serán tipificadas como infracciones graves y sancionadas con multas de entre 751€ y 1.500€, las siguientes:

- La utilización de la vía sin el preceptivo permiso del Ayuntamiento o de quien lo gestione, así como el que los menores de edad no dispongan de la autorización expresa de sus padres, tutores etc...
- Incumplimiento de la utilización de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5º de esta ordenanza.
- Incumplir las indicaciones del guía cuando pongan en peligro su seguridad o la del resto de los deportistas.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste su reparación sea inferior a 500 euros.

**Infracciones muy graves.** Serán tipificadas como infracciones muy graves y sancionadas con multas de entre 1.501€ y hasta 3.000€, las siguientes:

- Usar las Vías Ferratas cuando estén cerradas por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la utilización de más de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5º de esta ordenanza.
- Incumplir reiteradamente las normas de seguridad reflejadas en el reglamento y cartelería.
- Acceder a la "Vía Ferrata" en horario nocturno.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste de su reparación sea superior a 500 euros.

Además de la sanción, los responsables estarán obligados a abonar el coste de la reparación de los daños que hayan producido.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Entre tanto no sea adjudicada la gestión las Vías Ferratas queda prohibido su uso sin autorización expresa municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, tras su publicación íntegra en el BOP y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE